CONTRATO No IMDER-MC-PS-073-2026

Señor(a):
MARTIN EMILIO ESPITIA MARTINEZ
Representante Legal
C.C. 80.393.419
El Rosal - Cundinamarca

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No IMDER-MC-PS-004-2026

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 18 de marzo de 2026, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR.</td></tr>
<tr><td>2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th></tr>
<tr><td>1</td><td>78181500</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>78181507</td><td>Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros</td></tr>
<tr><td>3</td><td>78181503</td><td>Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Instituto son:
<table>
<tr><th colspan="3">VEHICULO 1 – MOTOCARGO</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCIRPCIÓN</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAMBIO CUNAS DIRECCIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ARBOL DE LEVAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BARRAS DE SUSPENCIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BATERIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BOBINA DE ALTA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>BOMBA DE FRENO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>BOMBILLO BAYONETA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>BOMBILLO DIRECCIONAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>BOMBILLO FAROLA HALOGENO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>BUJIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12</td><td>CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>13</td><td>CDI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CORAZA 450X12</td><td>1</td></tr>
<tr><td>15</td><td>DESPINCHADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>16</td><td>DIRECCIONALES DELANTERAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>17</td><td>DIRECCIONALES Y STOP TRASERAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>18</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>19</td><td>GUAYA CLUTCH</td><td>1</td></tr>
<tr><td>20</td><td>GUAYA DE ACELERADOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>21</td><td>GUAYA FRENO DE MANO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>22</td><td>GUAYA TACOMETRO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>23</td><td>JUEGO CLUTCH INSTALADO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>24</td><td>JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>25</td><td>JUEGO DE BANDAS FRENO TRASERO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>26</td><td>MANTENIMIENTO GENERAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>27</td><td>NEUMATICO 450X12</td><td>1</td></tr>
<tr><td>28</td><td>RODAMINETOS DELANTEROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>29</td><td>RODAMIENTOS TRASEROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>30</td><td>SINCRONIZADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>31</td><td>TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>32</td><td>TAPIZADO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>33</td><td>ACEITE 2 TIEMPOS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>34</td><td>ACEITE 4 TIEMPOS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>35</td><td>CASCO CERRADO CERTIFICADO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>36</td><td>JUEGO DE ESPEJOS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>37</td><td>MANIGUETA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>38</td><td>FAROLA UNIVERSAL REDONDA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>39</td><td>TENSOR CADENILLA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>40</td><td>PASADOR COMPUERTA MOTOCARGO</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	41	CONJUNTO DE MANDRIL DE REPUESTO PARA CORTACÉSPED HUSQVARNA	3
	42	CUCHILLAS DE CORTACÉSPED Z254 DE 54 PULGADAS	3
	43	FILTRO DE ACEITE PARA CORTACÉSPEDES HUSQVARNA Z254	2
	44	FILTRO DE AIRE PARA CORTACÉSPEDES HUSQVARNA Z254	1
	45	CORREA DE TRANSMISION 1/2X57 PARA CORTACESPED HUSQVARMA Z254	1
	46	CARBURADOR PARA GUADAÑA SHINDAIWA B45	1
	47	CILINDRO COMPLETO PARA SHINDAIWA B45	1
	48	BRIDA O INSULADOR PARA SHINDAIWA B45	1
	49	EMBRAGUE COMPLETO SHINDAIWA B45 CON TORNILLOS Y RESORTES	1
	50	ANILLOS PARA GUADAÑA SHINDAIWA B45	1
	51	CAMPANA SHINDAIWA B-45	1
	52	TRANSMISION COMPLETA SHINDAIWA C-230	1

4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM

Los valores por ítem ofertados para la ejecución del presente contrato se efectuarán de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, estos valores por ítem incluyen impuestos nacionales, Municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato:

ITEM	DESCIRPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	CAMBIO CUNAS DIRECCIÓN	1	$ 160.000
2	AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN	1	$ 61.500
3	ARBOL DE LEVAS	1	$ 315.000
4	BARRAS DE SUSPENCIÓN	1	$ 461.000
5	BATERIA	1	$ 225.000
6	BOBINA DE ALTA	1	$ 56.000
7	BOMBA DE FRENO	1	$ 281.000
8	BOMBILLO BAYONETA	1	$ 7.850
9	BOMBILLO DIRECCIONAL	1	$ 7.850
10	BOMBILLO FAROLA HALOGENO	1	$ 125.000
11	BUJIA	1	$ 27.500
12	CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE	1	$ 110.000
13	CDI	1	$ 245.000
14	CORAZA 450X12	1	$ 281.000
15	DESPINCHADA	1	$ 33.500
16	DIRECCIONALES DELANTERAS	1	$ 39.250
17	DIRECCIONALES Y STOP TRASERAS	1	$ 247.500
18	FILTRO DE AIRE	1	$ 45.000
19	GUAYA CLUTCH	1	$ 56.000
20	GUAYA DE ACELERADOR	1	$ 56.000
21	GUAYA FRENO DE MANO	1	$ 95.000
22	GUAYA TACOMETRO	1	$ 56.000
23	JUEGO CLUTCH INSTALADO	1	$ 303.500
24	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1	$ 58.000
25	JUEGO DE BANDAS FRENO TRASERO	1	$ 236.000
26	MANTENIMIENTO GENERAL	1	$ 337.500
27	NEUMATICO 450X12	1	$ 80.750
28	RODAMINETOS DELANTEROS	1	$ 69.500
29	RODAMIENTOS TRASEROS	1	$ 69.500
30	SINCRONIZADA	1	$ 90.000
31	TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO	1	$ 907.500
32	TAPIZADO	1	$ 106.500
33	ACEITE 2 TIEMPOS	1	$ 56.000
34	ACEITE 4 TIEMPOS	1	$ 67.500
35	CASCO CERRADO CERTIFICADO	1	$ 337.500
36	JUEGO DE ESPEJOS	1	$ 56.000
37	MANIGUETA	1	$ 33.500
38	FAROLA UNIVERSAL REDONDA	1	$ 112.500
39	TENSOR CADENILLA	1	$ 83.500
40	PASADOR COMPUERTA MOTOCARGO	1	$ 92.000
41	CONJUNTO DE MANDRIL DE REPUESTO PARA CORTACÉSPED HUSQVARNA	3	$ 1.315.500
42	CUCHILLAS DE CORTACÉSPED Z254 DE 54 PULGADAS	3	$ 285.000
43	FILTRO DE ACEITE PARA CORTACÉSPEDES HUSQVARNA Z254	2	$ 245.000
44	FILTRO DE AIRE PARA CORTACÉSPEDES HUSQVARNA Z254	1	$ 202.500
45	CORREA DE TRANSMISION 1/2X57 PARA CORTACESPED HUSQVARMA Z254	1	$ 287.500
46	CARBURADOR PARA GUADAÑA SHINDAIWA B45	1	$ 295.000
47	CILINDRO COMPLETO PARA SHINDAIWA B45	1	$ 410.000
48	BRIDA O INSULADOR PARA SHINDAIWA B45	1	$ 39.000
49	EMBRAGUE COMPLETO SHINDAIWA B45 CON TORNILLOS Y RESORTES	1	$ 287.500
50	ANILLOS PARA GUADAÑA SHINDAIWA B45	1	$ 72.500
51	CAMPANA SHINDAIWA B-45	1	$ 160.000
52	TRANSMISION COMPLETA SHINDAIWA C-230	1	$ 262.500

Nota: Los precios están sujetos a cambios por parte del Ministerio de Minas y Energía según resoluciones, por tanto, tal como están descritos aplican solo para el mes de enero de 2026.

5. VALOR:	El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.951.200) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. **Nota 1:** El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
7. FORMA DE PAGO:	**EL INSTITUTO** cancelará al contratista mediante actas mensuales vencidas, de acuerdo con los valores unitarios de los bienes y/o servicios efectivamente prestados o suministrados durante el período correspondiente. El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será a precios unitarios a monto agotable, por lo cual el valor del contrato se pagará con base en las cantidades de bienes y/o servicios efectivamente suministrados y/o prestados en cada periodo, para lo cual el contratista debe presentar la siguiente documentación: 1. La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. 2. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. 3. Informe de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato (relacionando fecha de la salida, destino y valor), firmada por el contratista, anexando registro fotográfico. 4. Soportes de ejecución del contrato. 5. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4**: Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	**1.** Realizar de manera oportuna, integral y con altos estándares de calidad el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y/o vehículos objeto del contrato, incluyendo la instalación adecuada de partes, piezas y repuestos requeridos. **2.** Suministrar e instalar los bienes, elementos y repuestos cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, referencias, cantidades y calidades exigidas por la entidad, garantizando que no se altere la originalidad ni las condiciones funcionales de los equipos intervenidos. **3.** Utilizar exclusivamente repuestos nuevos, originales y en perfecto estado, quedando expresamente prohibido el uso de repuestos usados, reconstruidos o genéricos, salvo autorización escrita por parte del Instituto. **4.** Garantizar que la mano de obra utilizada en la prestación del servicio sea ejecutada por personal idóneo, calificado y con experiencia certificada, asegurando la calidad técnica de las intervenciones. **5.** Acatar y observar todas las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, especialmente en lo relacionado con la calidad de los insumos, los procedimientos técnicos y el cumplimiento de los plazos establecidos. **6.** Atender de manera inmediata cualquier requerimiento derivado de fallas técnicas o problemas relacionados con el mantenimiento, dentro de un plazo

	máximo de veinticuatro (24) horas a partir del reporte efectuado por el supervisor o la entidad contratante. **7.** Mantener indemne al Instituto frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio ocasionado por la ejecución inadecuada del contrato o el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **8.** Asumir la responsabilidad civil, técnica y administrativa por las actividades realizadas, garantizando por un período mínimo de tres (3) meses la calidad de los servicios prestados y los repuestos instalados. **9.** Ejecutar los trabajos en instalaciones que cuenten con condiciones adecuadas de seguridad industrial, incluyendo señalización de rutas de evacuación, extintores, botiquín de primeros auxilios y demás elementos necesarios para la atención de emergencias. **10.** Cumplir con la normativa ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos peligrosos, disposición de partes contaminantes y uso responsable de insumos que puedan afectar el medio ambiente. **11.** Entregar un informe técnico detallado por cada intervención realizada, el cual deberá incluir el diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, fechas de intervención, observaciones relevantes y cualquier otro detalle necesario para el historial de mantenimiento de cada bien. **12.** Velar por la adecuada custodia, conservación e integridad de los bienes objeto del contrato mientras se encuentren bajo su responsabilidad, respondiendo por cualquier pérdida, daño o deterioro que ocurra durante su permanencia en el taller o lugar de intervención. **13.** De requerirse algún servicio que no se haya contemplado en el listado técnico, el contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento formulado. El supervisor analizará y determinará la cotización a aprobar, para lo que podrá incluso hacer búsquedas y comparaciones con contrataciones publicadas en el sistema electrónico secop (tanto históricas como comparativas). El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio. Tanto el análisis de las cotizaciones como la autorización del precio a reconocer por el bien y/o servicio adicional constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del Instituto. **14.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del contrato, incluso aquellas no previstas expresamente en el clausulado, pero que resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional.
9. OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMDERCULTUR. **11.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **12.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.

<table>
<tr><td></td><td>
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. Vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
</td></tr>
<tr><td>10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO</td><td>
1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.

2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.

3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4. Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7. En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios establecidos en el contrato el supervisor del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ofrecido por el contratista, mediante otras dos (2) cotizaciones. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista
</td></tr>
<tr><td>11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2026000092 de fecha 09/03/2026.</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISIÓN:</td><td>La Supervisión del presente contrato será ejercida por SERGIO ANDRES BELLO DIAZ o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍAS:</td><td>
El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">Garantía</th><th rowspan="2">Pre-contractual</th><th rowspan="2">Contractual</th><th rowspan="2">Post - contractual</th><th colspan="4">Aplica el %</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th><th></th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y un (01) año más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>5</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (03) años más.</td></tr></table> **NOTA 1:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al IMDERCULTUR por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será en El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca, para constancia se firma el 24 de marzo de 2026.
Cordialmente,	

ORIGINAL FIRMADO **SERGIO ANDRES BELLO DIAZ** DIRECTOR GENERAL	
FUNCIONARIO O ASESOR	**NOMBRE**
Proyectado	Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado Contratista – Estrategías Colombia SAS
Revisado	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS
Revisado	Sergio Bello Diaz – Director General
Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenadora del gasto.	